

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
35/170	Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (A/35/742)	65	15 diciembre 1980	206
35/171	Informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/35/742)	65	15 diciembre 1980	207
35/172	Ejecuciones arbitrarias o sumarias (A/35/742)	65	15 diciembre 1980	209
35/173	Expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Venezuela con motivo de la celebración del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/35/742)	65	15 diciembre 1980	209
35/174	Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/35/721)	77	15 diciembre 1980	209
35/175	Distintos criterios y medios posibles en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/35/721)	77	15 diciembre 1980	211
35/176	Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas con miras a mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/35/721)	77	15 diciembre 1980	211
35/177	Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (A/35/743)	82 d)	15 diciembre 1980	211
35/178	Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/35/743)	82	15 diciembre 1980	212
35/179	Proyecto de Código de Ética Médica (A/35/743)	82 c)	15 diciembre 1980	212
35/180	Asistencia a los refugiados en Somalia (A/35/714)	12	15 diciembre 1980	213
35/181	Situación de los refugiados en el Sudán (A/35/714)	12	15 diciembre 1980	214
35/182	Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti (A/35/714)	12	15 diciembre 1980	214
35/183	Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía (A/35/714)	12	15 diciembre 1980	215
35/184	Asistencia a estudiantes refugiados del África meridional (A/35/714)	12	15 diciembre 1980	216
35/185	Derechos humanos en Bolivia (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	216
35/186	Intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	217
35/187	Niños refugiados y desplazados (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	217
35/188	Protección de los derechos humanos en Chile (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	218
35/189	Protección de los derechos humanos de ciertas categorías de presos (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	218
35/190	Fondo fiduciario de las Naciones Unidas para las víctimas de violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	219
35/191	El derecho a la educación (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	219
35/192	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	220
35/193	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	221
35/194	Informe del Consejo Económico y Social: servicios de la Secretaría relacionados con los derechos humanos (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	221
35/195	Cooperación internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	222
35/196	Exodos masivos (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	223
35/197	Arreglos regionales, nacionales y locales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	223
35/198	Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	224
35/199	Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	225
35/200	Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	225

**35/32. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3382 (XXX) y 3383 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/33 de 30 de noviembre de 1976 y 33/23 de 29 noviembre de 1978,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Teniendo presente* su resolución 3171 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en

desarrollo y de los territorios bajo dominación colonial y extranjera o sometidos al régimen de *apartheid*,

*Recordando* sus resoluciones sobre la colaboración militar con Sudáfrica, así como las resoluciones 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 y 421 (1977) de 9 de diciembre de 1977 del Consejo de Seguridad,

*Teniendo en cuenta* las resoluciones 7 (XXXIII) de 4 de marzo de 1977<sup>2</sup>, 6 (XXXIV) de 22 de febrero de 1978<sup>3</sup>, 9 (XXXV) de 5 de marzo de 1979<sup>4</sup> y 11 (XXXVI) de 26 de febrero de 1980<sup>5</sup> de la Comisión de Derechos Humanos,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979<sup>6</sup>,

*Teniendo presentes* en particular las decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 17º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 1º al 4 de julio de 1980, en especial la declaración sobre inversiones extranjeras en Sudáfrica, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al 28 de junio de 1980<sup>7</sup>,

*Tomando nota* de la resolución 2 (XXXIII) de 2 de diciembre de 1980 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>8</sup>,

*Tomando nota asimismo* del informe revisado preparado por el Relator Especial encargado de estudiar las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional<sup>9</sup>,

*Reafirmando* que toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto hostil contra los pueblos oprimidos del África meridional y un desafío desdeñoso a las Naciones Unidas y la Comunidad internacional,

*Considerando* que esa colaboración fortalece al régimen racista, lo alienta a persistir en sus políticas represivas y agresivas y agrava seriamente la situación en el África meridional, por lo que constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que los principales países occidentales y otros países que comercian con Sudáfrica continúen colaborando con el régimen racista, y de que su colaboración constituya el obstáculo principal para la liquidación del régimen racista y la eliminación del sistema inhumano y criminal del *apartheid*,

*Alarmada* ante la colaboración permanente de ciertos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear,

*Profundamente alarmada* ante las informaciones de que Sudáfrica, con la cooperación israelí, ha hecho estallar un artefacto explosivo nuclear,

*Lamentando* que el Consejo de Seguridad no haya podido tomar decisiones de carácter obligatorio para impedir toda colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear,

*Reconociendo* que se debe dar la máxima prioridad a la acción internacional encaminada a asegurar la plena aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas para la erradicación del *apartheid* y la liberación de los pueblos del África meridional,

*Consciente* de la constante necesidad de movilizar a la opinión pública mundial contra la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos oprimidos del África meridional a la libre determinación, la independencia y el disfrute de los recursos naturales de sus territorios;

2. *Reafirma una vez más* el derecho de esos pueblos a disponer de tales recursos para su propio beneficio y a obtener una justa reparación por la explotación, el agotamiento, la pérdida o la depreciación de esos recursos naturales, incluso reparación por la explotación y el uso abusivo de sus recursos humanos;

3. *Condena vigorosamente* la colaboración de ciertos miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, de Israel y de otros Estados, así como de las empresas multinacionales y otras organizaciones que mantienen o siguen acrecentando su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, especialmente en las esferas política, económica, militar y nuclear, lo que alienta a ese régimen a persistir en su política inhumana y criminal de opresión brutal de los pueblos del África meridional y denegación de sus derechos humanos;

4. *Reafirma una vez más* que los Estados y las organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica se hacen cómplices de las prácticas inhumanas de discriminación racial, colonialismo y *apartheid* perpetradas por ese régimen;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine urgentemente la aplicación de sanciones completas y obligatorias, conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, contra el régimen racista de Sudáfrica, en particular:

a) La prohibición de toda asistencia tecnológica o colaboración en la fabricación de armas y suministros militares en Sudáfrica;

b) El cese de toda colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear;

c) La prohibición de todos los préstamos a Sudáfrica y de las inversiones en aquel país, así como el cese de todo comercio con Sudáfrica;

d) El embargo sobre el suministro a Sudáfrica de petróleo, productos derivados del petróleo y otros productos estratégicos;

6. *Exhorta* a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que presten toda la colaboración posible a los movimientos de liberación del África meridional reconocidos por las Naciones Unidas y por la Organización de la Unidad Africana;

7. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial por su informe revisado;

8. *Insta* a los gobiernos de los países en que tienen su base los bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones nombradas y enumeradas en el informe revisado a que adopten medidas efectivas para poner fin a

<sup>2</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XXI, secc. A.

<sup>3</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.

<sup>4</sup> *Ibid.*, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

<sup>5</sup> *Ibid.*, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>6</sup> Véase A/34/542, anexo.

<sup>7</sup> Véase A/35/463, anexo I, declaración CM/St.15 (XXXV).

<sup>8</sup> Véase E/CN.4/1413 y Corr.1, cap. XVII, secc. A.

<sup>9</sup> E/CN.4/Sub.2/425 y Corr.1 a 3 y Add.1 a 7.

sus actividades comerciales, manufactureras y de inversión en el territorio de Sudáfrica, así como en el territorio de Namibia ocupado ilegalmente por el régimen racista de Pretoria:

9. *Pide* al Secretario General que transmita el informe revisado al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales regionales;

10. *Insta* a todos los Estados, organismos especializados, organizaciones regionales e intergubernamentales y otras organizaciones competentes a que den amplia publicidad al informe;

11. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 37° período de sesiones conceda una alta prioridad al examen del mencionado informe;

12. *Decide* examinar esa cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones como cuestión de alta prioridad, a la luz de las recomendaciones que tengan a bien presentarle la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y el Comité Especial contra el *Apartheid*.

63a. sesión plenaria  
14 de noviembre de 1980

### 35/33. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

#### *La Asamblea General.*

*Reafirmando* su determinación de lograr la eliminación total del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Recordando una vez más* que, en su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, así como en todas las demás resoluciones pertinentes, pidió a todos los pueblos, gobiernos y organismos que perseveraran en sus esfuerzos por erradicar el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Teniendo en cuenta* la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial<sup>10</sup>,

*Recordando* que en el programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, enunciado en el anexo a su resolución 34/24 de 15 de noviembre de 1979, la Asamblea pidió a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que intensificaran sus esfuerzos con miras a realizar lo más rápidamente posible los objetivos del Decenio, que tiene por fin la eliminación completa y definitiva de todas las formas de racismo y de discriminación racial,

*Gravemente preocupada* por la situación que impera en Sudáfrica y en el África meridional en general, debido a la política y las medidas del régimen de *apartheid*, en particular a sus esfuerzos para perpetuar y reforzar la dominación racista sobre el país, a su política de "bantustanización", a la represión brutal de los adver-

sarios del *apartheid* y a sus nuevos actos de agresión contra los Estados vecinos,

*Reafirmando* que la política y las medidas del régimen de *apartheid* constituyen una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad,

*Reconociendo* la gravedad de la situación de las mujeres y los niños sometidos al *apartheid* y a la discriminación racial,

*Reafirmando* que toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto de hostilidad hacia el pueblo oprimido de Sudáfrica y denota una total indiferencia hacia las Naciones Unidas y la comunidad internacional,

*Tomando nota con satisfacción* de la feliz conclusión de la lucha librada por el pueblo de Zimbabwe en pro de la reconquista de su soberanía y su independencia nacional,

*Recordando* la importancia de lograr los objetivos del Decenio,

*Convencida* de que la convocatoria de una segunda conferencia mundial durante el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial aportaría una valiosa y constructiva contribución a la realización de dichos objetivos,

1. *Proclama* que la eliminación de todas las formas de racismo y de discriminación por motivos de raza y la realización de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y del Programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio, contenido en el anexo a su resolución 34/24, constituyen una cuestión de alta prioridad para la comunidad internacional y, por consiguiente, para las Naciones Unidas;

2. *Condena enérgicamente* las políticas de *apartheid*, racismo y discriminación racial que se aplican en el África meridional, en todos los territorios árabes ocupados y en otras partes, inclusive la denegación del derecho de los pueblos a la libre determinación;

3. *Condena enérgicamente* los reiterados actos de agresión perpetrados por Sudáfrica contra los Estados vecinos, en especial los recientes ataques contra Zambia;

4. *Reafirma una vez más* su decidido apoyo a la lucha de liberación nacional en contra del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación extranjera y en pro de la libre determinación por todos los medios, incluida la lucha armada;

5. *Encomia* la victoria resonante del pueblo de Zimbabwe y la formación del Gobierno del Frente Patriótico, condición indispensable para la creación del Estado soberano e independiente de Zimbabwe;

6. *Encomia* a los movimientos de liberación nacional, a los movimientos contra el *apartheid* y antirracistas y a las demás organizaciones no gubernamentales por su cooperación en los esfuerzos internacionales encaminados al logro de los objetivos del Decenio;

7. *Invita* a todos los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que robustezcan y amplíen el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio;

8. *Exhorta nuevamente* a todos los gobiernos que aún no lo han hecho a que adopten medidas legislativas,

<sup>10</sup> Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), cap. II.